

a) Representación del Gobierno de la Ciudad Autónoma en la Junta Local de Seguridad.

b) Dirección política de la seguridad y vigilancia de las dependencias de la Ciudad Autónoma.

c) Tramitación, hasta la fase de propuesta o de resolución, en su caso, según cuantías, de los expedientes de vigilancia con seguridad privada de dependencias de la Ciudad Autónoma y eventos.

d) Dirección política en materia de seguridad ciudadana, incluidos los planes en coordinación con los Cuerpos Estatales de Seguridad.

#### 10.2.- EN MATERIA DE TRÁFICO:

a) Representación del Gobierno de la Ciudad Autónoma en el Pleno del Consejo Superior de Tráfico y Seguridad de la Circulación Vial.

b) Ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas.

c) Tramitación, hasta la fase de propuesta o de resolución, en su caso, según cuantías, de los expedientes de señalización horizontal, vertical y semafórica en vías urbanas, así como del mantenimiento de las señalizaciones.

d) Tramitación y resolución de expedientes sancionadores por el transporte clandestino de viajeros realizado sin título habilitante.

e) Tramitación y resolución de los expedientes de sanción por infracción en relación con las Ordenanzas Municipales sobre tráfico y circulación.

#### 10.3.- EN MATERIA DE POLICÍA LOCAL:

a) Dirección política del Cuerpo de la Policía Local de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Tramitación, hasta la fase de propuesta o de resolución, en su caso, según cuantías, de los expedientes de adquisición de uniformes, material y equipos del citado Cuerpo.

c) Tramitación de expedientes de licencias de aire comprimido, incluida la resolución.

d) Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios, apercibir y suspender preventivamente al personal de la Policía Local y a los Vigilantes de Servicios Generales (competencia delegada por el Consejero de Administraciones Públicas, en Orden 53, de 3-2-2004).

e) Premiar y sancionar al personal de la Policía Local y Vigilantes de Servicios Generales, salvo que la sanción consista en la separación del servicio o el despido del personal laboral.(competencia delegada por el Consejero de Administraciones Públicas en Orden 53, de 3-2-2004).

f) Propuesta de sanción que conlleva la separación del servicio de los funcionarios y propuesta para la ratificación del despido del personal laboral de la Policía Local y Vigilantes de Servicios Generales (competencia delegada por el Consejero de Administraciones Públicas en Orden 53, de 3-2-2004).

#### 10.4.- SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y PROTECCIÓN CIVIL:

a) Ejercicio de las competencias que en materia de protección civil corresponda a la Ciudad Autónoma.

b) Gestión de medios materiales y personales del Servicio de Extinción de Incendios Prevención y Salvamento.

#### 10.5.- OTRAS MATERIAS:

a) La vigilancia en el cumplimiento de las Ordenanzas de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b) La vigilancia y la instrucción de los expedientes por el incumplimiento en las normas sobre actividades recreativas y espectáculos públicos.

1.- El presente Decreto de distribución de competencias entrará en vigor el día 15 de febrero del año en curso

2.- A partir de la entrada en vigor del Decreto el personal de Estadística y el personal del SEIPS y Protección Civil pasarán a adscribirse a las nuevas Consejerías. El resto del personal de la Consejería de Presidencia permanecerá en la misma.

3.- La Oficina de Estadística, que pasa a la Consejería de Administraciones Públicas, se reubicará en el Palacio de Asamblea en las dependencias que actualmente ocupan las Oficinas de Registro y Ventanilla Única, cuando éstas se trasladen.

4.- En virtud de este Decreto por esta Presidencia se procederá a introducir los oportunos cambios en los organigramas de las Consejerías que se vean afectadas.

En el caso de modificación de organigramas de otras Consejerías, deberán ser aprobados en Consejo de Gobierno y publicarse para general conocimiento.

Melilla, a 2 de febrero de 2005.

El Secretario Técnico de Presidencia.

José A. Jiménez Villoslada.